

Número 3207

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 999/94, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de don Antonio García Oliván, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Galerías, representado por el Procurador doña María Belda González, contra quienes resulten herederos del matrimonio formado por doña Concepción Bellido Hernández y don Carlos Pravia Closa, ya fallecidos, en reclamación de 655.893 pesetas; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de proceder a la retención de bienes muebles y embargo de los inmuebles en cantidad suficiente a cubrir las 655.893 pesetas reclamadas; conforme a los acordado en el artículo 762 de la L.E.C.

Bienes objeto de embargo:

-Finca registral número 5.254-duplicado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Y para que sirva de edicto en forma, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez sustituto, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 3635

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Muñoz Nicolás, en nombre y representación de Antonio Muñoz Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Economía y Hacienda, versando el asunto sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 415/1995.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3615

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
JUMILLA**

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Hago saber: Que a instancias de doña Josefa Martínez Gómez contra don Juan José Martínez Sánchez, se siguen ante este Juzgado bajo el número 10/95 actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago, en las que ha recaído en el día de la fecha resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Sra. Caballero. En la ciudad de Jumilla a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y conforme a lo que se solicita convóquese de nuevo a la actora y al demandado don Juan José Martínez Sánchez a juicio verbal, señalándose al efecto el día seis de abril próximo a las once horas, y en vistas de que el demandado no tiene domicilio fijo, e ignorándose su paradero, cítesele en los estrados del Juzgado para lo cual expídase el correspondiente edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y demás sitios públicos de costumbre, y a publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", apercibiéndole en los mismos de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado el día y hora señalados, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Lo manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva a fin de citar al demandado don Juan José Martínez Sánchez del que se desconce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a fin de que el día y hora señalados comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente en Jumilla a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

Número 3616

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 223/91-G se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora señora Sevilla Flores en nombre y representación de José Antonio

Escáñez Bernal contra don Domingo Barquero Marion y doña María Dolores López Pina, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 4 de abril, 4 de mayo y 5 de junio de 1995, todas ellas a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Local comercial en planta baja, del edificio sito en término de Murcia, poblado de Era Alta, señalado con número treinta y seis de la calle del Pino, sin distribución interior de obra alguna, con fachada y acceso independiente a la calle del Pino.

Tiene una superficie total construida de ciento veintinueve metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente a Mediodía, calle del Pino; Norte o espalda, local número dos; Levante o derecha entrando, casa de don Juan Martínez Requena; y Poniente o izquierda, con casa de don Antonio Aroca Franco.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 97, sección décima, folio 130, finca número 7.805, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta según escritura de constitución de hipoteca en 4.000.000 de pesetas.

Murcia, a 10 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3291

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 67/1994, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Redes Eléctricas, S.A. y los ignorados herederos de Antonio Martínez Rodríguez, en reclamación de 5.206.336 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha los demandados Redes Eléctricas, S.A. e ignorados herederos de Antonio Martínez Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.